REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

H – Excluye á los Defensores de Reos Pobres de los beneficios y cargas de la ley de jubilaciones.

214–

Asunción, Junio 9 de 1917

Vista la petición presentada por los Señores Defensores de Reos Pobres, Don Luis C. Ortellado y Simeón Núñez, ante el Ministerio de Hacienda, reclamando el descuento que se hiciera de sus sueldos para la caja de jubilaciones, manifestando al mismo al tiempo no acogerse á los beneficios de la ley respectiva, y,

Considerando:

Que los referidos funcionarios se encuentran comprendidos entre los que por el Art. 244 de la Ley de Organización Administrativa son excluidos de los beneficios y cargas de la misma.

Por tanto:

El Vice Presidente de la Repúbli

//ca, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art.º 1º Declárase excluidos de los beneficios y cargas impuestas por la ley de Jubilaciones á los referidos funcionarios.

Art.º 2º Devuélvanse por Tesorería General (Caja de Jubilaciones) todas las sumas deducidas en el corriente año.

Art.º 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navarro

[illegible]